



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 26 de julio de 2022

*Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario*

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00071-00
Sevilla Valle, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Permiso para salir del país.
Demandante: Jorge Abraham Marín Vivares.
Menor: Maryhana Marín Flórez.
Demandado: Maria Fernanda Flórez Sánchez.*

Teniendo en cuenta que ya se realizó la correspondiente notificación y ya se encuentra vencido el traslado de la contestación de la demanda sin haberse pronunciado la demandada al respecto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 392 del C.G.P, se procederá a llevar a cabo la audiencia correspondiente,

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,*

RESUELVE:

1° Citar a las partes a la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G del Proceso, la que se llevará a cabo **el día martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).**

2° En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas en este mismo auto.

3° Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberá responder interrogatorio que le formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y que su inasistencia les acarreará las sanciones legales pertinentes inciso 1 y 2 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

4° La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y el correspondiente link será enviado previo a la audiencia.

5°. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

5.1 DOCUMENTALES:

*. Tener como pruebas hasta donde la ley lo permita el escrito de demanda obrante a folios 24 a 28.



*. Tener como pruebas hasta donde la ley lo permita los documentos anexos a la demanda obrantes a folios 03 al 23.

5.2 TESTIMONIALES: Se solicitaron las siguientes pruebas testimoniales.

- LINA MARÍA MARÍN VIVARES.

6°. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

6.1 DOCUMENTALES:

*. Sin contestación de la demanda.

7°. PRUEBAS DE OFICIO

7.1 Se realizará por parte de la Asistente Social del Despacho, la visita socio familiar correspondiente a la menor Maryhana Marín Flórez, su padre Jorge Abraham Marín Vivares y a su madre Maria Fernanda Flórez Sánchez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

029915
HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° **063**
Providencia de Fecha. **23-agosto-
2022**
Fecha. **24-agosto-2022**

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **23-agosto-
2022**, notificada en Estado N° **063** quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.